



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

AUTO No. 20267030030465 DE 09 DE JULIO DE 2026

Expediente N° 20237035401004942E

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

H E C H O S

Que, mediante el Auto N° 20237030056845 del 20 de noviembre del 2023, se realiza formulación de cargos en contra de él (la) ciudadano (a) investigado (a) **JUAN VICENTE CÁRDENAS CONTRERAS, identificado (a) con Pasaporte No. 146305629 y HE 767270, nacional de Venezuela**, y se ordenó dar traslado por el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por la parte investigada.

Que, él (la) ciudadano (a) investigado (a) **JUAN VICENTE CÁRDENAS CONTRERAS, identificado (a) con Pasaporte No. 146305629 y HE 767270, nacional de Venezuela**, no ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción al no presentar sus descargos frente al cargo formulado, dejando constancia de ello mediante acta en le expediente.

Que, mediante el Auto N.º 20267030013195 del 30 de marzo de 2026, se ordena allegar como pruebas documentales los aportados por la parte investigada dentro del expediente.

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación;

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

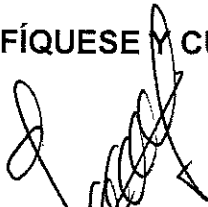
ARTÍCULO 2º: DAR TRASLADO a él(la) ciudadano (a) investigado (a) **JUAN VICENTE CÁRDENAS CONTRERAS, identificado (a) con Pasaporte No. 146305629 y HE 767270, nacional de Venezuela**, por el término de diez (10) días hábiles a la parte investigada para que durante dicho lapso presente los alegatos correspondientes. Durante el término indicado, el expediente permanecerá a su disposición en el despacho de la Coordinación de Verificaciones Migratorias de la Regional Andina.

Continuación de Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANNY LÓPEZ SILVA
Coordinador Grupo de Verificaciones Migratorias
Regional Andina – UAEMC

Proyectó y Elaboró: Adriana Paola Cuervo. – Oficial de Migración

Revisó: Gustavo Eliecer Reyes Lanziano. - Profesional de migración *GR*

Aprobó: Luis Giovanni López Silva – Coordinador GVEM